

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 2 de 1974.

Núm. 3282

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. C.

Carmen Ramón Ramón y Director del Registro Público de la Propiedad.

Donde se encuentren.

En el expediente civil Núm. 280/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Gilberto Ramón Ramón en contra de Carmen Ramón Ramón y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha quince de febrero que discurre se dictó sentencia definitiva que en su parte conducente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Febrero quince de mil novecientos setenta y cuatro.— Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente Núm. 280/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Gilberto Ramón Ramón, en contra de la señora Carmen Ramón Ramón y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y Resultandos. . . Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: Primero.— Ha procedido la vía.—Segundo.— El actor probó su acción y los demandados Carmen Ramón Ramón y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron excenciones no obstante haber sido notificados legalmente.— Tercero.—Se declara que el señor Gilberto Ramón Ra-

món, de simple poseedor, se ha convertido en propietario de la fracción de terreno constante de Cuatro Hectáreas, Veintisiete Areas, Noventa y Cinco Centeáreas; ubicada en el Poblado de Medellín, jurisdicción del Municipio del Centro, comprendidas dentro de las siguientes colindancias: al Norte, con Sebastián de la Cruz, al Sur, con Natividad Ramón; al Este, con Francisco Hernández y al Oeste, con Honorio de la Cruz.— Cuarto.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta juricción, a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de los libros de la oficina a su cargo, respecto a la fracción del inmueble que se describe en el Resolutivo que antecede, mismo que se encuentra en mayor cantidad, a nombre de la demandada Carmen Ramón Ramón, afectando los predios números 10,866, 10,867 a folios 182 y 183 del Volumen 44 del Libro Mayor, y apuntarla favor del señor Gilberto Ramón Ramón.—Quinto.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción.— Sexto.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados Carmen Ramón Ramón y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, notifíqueseles en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el

(Sigue a la vuelta)

numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior.—Notifíquese personalmente al actor.—Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y dá fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible."

Por mandato Judicial y en vía de notificación a los demandados, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2o.
de 1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 1

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

A las (12:00) horas del día ocho de marzo del año de mil novecientos setenta y cuatro, en el local que ocupa el Departamento de Ejecución Fiscal de esta Secretaría de Finanzas, se llevará a cabo el Remate en Segunda Almoneda de los bienes embargados propiedad de José Manuel Ontiveros López en garantía del crédito Fiscal a su cargo. Dichos bienes se describen a continuación: 41,500 folders tamaño carta \$ 11,940.00; 1,288 blocks de papel tamaño carta y oficio de 500 y 1000 hojas; . . . \$ 5,121.39; 52 blocks de papel carbón . . . \$ 730.88; 141 frascos de tinta Shaffer . . . \$ 417.90; 170 cintas para máquinas de escribir \$ 492.50; 4,764 sobres bolsa tamaño oficio y carta \$ 2,201.10; 193 rollos de sumadora \$ 231.60; 437 cajitas de clips No. 2 y 1 \$ 361.36; 10 cajas de alfileres \$ 24.00; 45 cajas de chinches \$ 40.50; 50 cajas de broches Baco \$ 262.50; 125 cajas de grapas \$ 1,125.00; 8 cajas de stensil \$ 390.00; 6,500 hojas de papel manila \$ 1,852.50; 966 botes de resistol y servistol \$ 3,615.00; 144 cajas de plastilina bombim \$ 151.20; 19 paquetes de borradores con aroma \$ 178.12; 156 reglas secretarial, marina y sencillas \$ 960.37; 4 tarjeteros fechadores con base y pluma \$ 547.50; 80 blocks printaform \$ 270.00; 4 sellos marca Acme No. 840 \$ 105.00; 3 sellos fechadores marca Trodat \$ 38.25; 6 bases para escritorios con plumas \$ 330.00; 1 alfilalápiz marca Acme No. 856 \$ 56.25; 228 marcadores Scripto surtido \$ 405.00; 7 bolígrafos tricolor We-reber \$ 78.49; 1,275 lapiceros de varias marcas \$ 2,098.65; 504 repuestos de lapiceros scripto \$ 945.00; 400 cajas de gis \$ 1,050.00; 2,948 libretas empastadas \$ 12,021.52; 87 cajas de tarjetas de visita \$ 247.95; 29 rollos de papel encerados \$ 104.40; 84,027 cuadernos de varias marcas triunfo \$ 517.65; 320 cua-

dernos pautados de 20 hojas \$ 360.00; 38 blocks para carpetas de argolla scribe \$ 102.60; 516 paquetes scribe forfa francesa de un cuarto \$ 1,365.77; 179 blocks de 100 hojas tamaño diagonal esquila \$ 409.46; 56 blocks de 100 hojas tamaño un cuarto . . . \$ 147.00; 834 carpetas con broche, palancas y argollas \$ 8,677.05; 44 álbunes de lujo, para bodas y del hogar etc. \$ 1,364.47; 3 rollos de papel albanene \$ 600.00; 9 reglas tamaño profesional marca Lumen \$ 303.75; 3 cajas de etiquetas para bultos No. 5 \$ 90.00; 1,403 diccionarios marca academia, castellano escuela Mundo Hispano \$ 4,325.00; 12 separadores con base para archivo \$ 2,325.00; 4,000 hojas de papel martillado \$ 195.00; 1 escritorio de madera con cristal 6G. \$ 1,125.00; 1 silla giratoria forrada de cuero \$ 375.00; 1 escritorio metálico rogil \$ 750.00; 1 aire acondicionado IEM Westinhuose \$ 1,875.00; 1 ventilador marca Linken \$ 600.00; 1 caja fuerte master lafe Co. México \$ 1,125.00; 1 máquina de escribir marca royal \$ 750.00; el precio de . . . \$ 105,770.96 es el valor que sirve de base para esta Almoneda y será postura legal la suma de \$ 70,513.96 y representa las dos terceras partes del Valor Pericial.

En términos del Artículo 136 del Código Fiscal de la Federación se convocan postores en la inteligencia de que las personas interesadas deberán presentar posturas en forma y tiempo, tal y como lo establecen los Artículos 141 al 143 del ordenamiento antes invocado fijándose de límite para la presentación de la documentación una hora antes de la señalada para la celebración de la Subasta.

Villahermosa, Tab., febrero 21 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

Se Expide Contrato Concesión de Renovación y Ampliación de Ruta a Favor del C. Hermilo Marín Murillo, para la Explotación de un Servicio Público Mixto (Pasaje y Carga).

VILLAHERMOSA, TAB., 18 (dieciocho) de Diciembre de 1973 (mil novecientos setenta y tres).

En atención a las facultades que los artículos 10. 3 y 11, de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que por escrito de fecha 17 de Diciembre de 1973, el C. HERMILO MARIN MURILLO, elevó petición al propio Ejecutivo solicitando se le otorgue CONTRATO CONCESION para la Renovación y Ampliación de su Ruta, por (cinco) Años más, para continuar operando y explotando el Servicio Público Mixto (pasaje y carga) en la ruta: Comalcalco- Mejoral- Guacimal- Reyes Hernández 1ra. Sección- Sargento López 1ra. y 2da. Sección la Lucha- y Desviación ejido la Trinidad y Vic.

SEGUNDO.—Que el C. HERMILO MARIN MURILLO, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia, y que, además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO.—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO.—Que el servicio en la ruta de que se trata es indispensable que se continúe prestando para el público usuario, así como la Ampliación de la misma.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados en relación con los artículos 141, 143, inciso c), 146, 148 fracción I incisos a) b) c) y d), 153, 154 inciso b), 156 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo de mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

I.—Es de condeser y se concede, en términos de los artículos 143 inciso c) 156 fraccio-

nes I, II, y III del Reglamento aplicable al C. HERMILO MARIN MURILLO, AMPLIACION Y PRORROGA para continuar operando y explotando el Servicio Público Mixto (pasaje y carga) única y exclusivamente en la ruta: Comalcalco- Mejoral- Guacimal- Reyes Hernández 1ra. Sección Sargento López 1ra. y 2da. Sección-La Lucha- y Desviación Ejido La Trinidad y Vic.

II.—En los tramos de Caminos o Carreteras que por Ley esté bajo control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el concesionario está obligado gestionar las autorizaciones correspondientes.

III.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

IV.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencias exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de 2 (dos vehículos tipo Autobús, para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad del mismo, así mismo en caso de aumento de unidades o de sustitución de las ya existentes no se permitirá la alta de vehículos de modelos anteriores a los ya en servicio o al que se sustituya.

H O R A R I O

V.—Se tiene como autorizado el proyecto de horarios presentado por el beneficiario en la inteligencia que el horario de referencia podrá ser modificado en todo tiempo, a instancia de esta propia Dirección de ese concesionario, si los servicios así lo requieren, o bien de terceros si se demuestra que afecta sus derechos.

(Sigúe a la vuelta)

T A R I F A

Se acepta el proyecto de tarifa presentado por el beneficiario en la inteligencia que siempre estará sujeta a lo que establece el artículo 159 del Reglamento de Tránsito del Estado en vigor.

VI.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el CONTRATO CONCESION, otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VII.—La vigencia de esta Concesión será por el término de 5 (CINCO) AÑOS a partir del 4 de Marzo de 1973, fecha en que venición el término de la concesión anterior; prorrogable por otros 5 (cinco) años, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este CONTRATO, y además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto, lo siguiente:

a) —Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b) —Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio público no exijan el establecimiento de nuevos sistemas de Transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c) —Para este propósito la decisión respectiva se fundará en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VIII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P L A S E

Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

RECEPTORIA DE RENTAS.

Teapa, Tab.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12.00) horas del día 26 del mes de Febrero del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas de este Municipio, un predio rústico denominado "Quinta Silvianita" con Manifestación Catastral Núm. 1236 ubicado en la Ranchería Mariano Matamoros, propiedad del Sr. Stephen Aaron Yongber Oss; mismo que consta de una superficie de 2-00-00 Héctareas, con los siguientes linderos:

Al Norte: en 122.00 M2, con el Ejido Eureka, Al Sur: en 62.40 M2, con Rómulo Calzada, Al Este: en 120.30 M2, con Rómulo Calzada y Al Oeste: en 200.00 M2, con la Liga México Pan-American. Predio 3,839, Fol. 16 del Libro Mayor Vol. 15.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de: \$ 1,600.00 (Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 240.00 (Dosecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se pública en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, II y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Teapa, Tabasco, Febrero 12 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noire García Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

Edicto

C. Francisco Jiménez y
Angélica Hernández.
Donde se encuentren.

En el expediente 42/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, que les promueve el C. Víctor Manuel Mendoza Moreira, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, julio treinta de mil novecientos setenta y tres.—Visto; por recibido el oficio número 2300 de fecha veintiuno del presente mes y año, que remite el C. licenciado Marcos H. Buendía Cadenas, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, remitiendo los autos del expediente civil Núm. 50/973, así como su duplicado, relativo al juicio ordinario de acción prescriptiva, promotivo por Víctor Manuel Mendoza Moreira, a los señores Francisco Jiménez, Angélica Hernández y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Frontera, Tabasco, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Mina número 130 de aquella población, constante de una superficie de 179.65 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 17.70 con propiedad de María Castellanos; al Sur, 17.70 con propiedad de Loreto Magaña; al Este, 14.45 con propiedad de Manuel Jiménez; y al Oeste, 14.45 con calle Mina, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo predio número 1946, al folio 110 del libro mayor volumen ocho, con apoyo en los artículos . . . 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157 del Código Civil del Estado, 10., 109, 110, 111, 113, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de gobierno con el número correspondiente, fórmese expediente por du-

plicado, dése aviso de su inicio al superior, como los señores Francisco Jiménez y Angélica Hernández, son de domicilio ignorado, publíquese el presente auto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, haciéndole saber que deberán presentarse ante este juzgado en un término que no bajará de quince no excederá de sesenta días a recoger las copias simples del traslado, las que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, en cuanto al C. Encargado del Registro Público de Frontera, Tabasco, que también aparece como demandado, gírese despacho al C. Juez Municipal de aquella población para que en auxilio de este juzgado emplace a dicho funcionario para que en un término de nueve días más uno por razón de la distancia produzca su contestación. Asimismo para que notifique al señor Víctor Manuel Mendoza Moreira la radicación de este juicio, y para que señale domicilio en este lugar y persona autorizada para recibir notificaciones, haciéndole saber que el actor señaló como domicilio en ese lugar los estrados del juzgado. Acúsesse recibo a la superioridad.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos, Pasante en Derecho Edgar Williams Rodríguez Peraza, que certifica y da fé.—Firmado.

Y para ser publicado por tres veces de tres en tres días en el diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto el día diez de octubre de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

Edgar Williams Rodríguez Peraza.

E D I C T O

Sr. Pedro Estrada Zamudio.
A quien sus derechos represente.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil Núm. 15/974.—Relativo al Juicio Reindicatorio, promovido por Andrés Esponda Espejo, con fecha 4 de febrero de 1974.—Mil novecientos setenta y cuatro, se dictó un Auto que a la letra dice.

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco a 4 de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, por presentado el señor Andrés Esponda Espejo con su escrito fechado por el veinticuatro de enero, del corriente año, promoviendo en ejercicio de la acción Reindicatoria, juicio Ordinario en contra del señor Adelfo Estrada, Zamudio, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en Las Choapas, Veracruz, y del señor Pedro Estrada Zamudio, a quien sus derechos represente por ser ya finado. Con fundamento en el Artículo 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expedientes, por lo duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, y de aviso, de su inicio a la Superioridad. Como lo solicita el promoviente, gírese atento exhorto al C. Juez Segundo de primera Instancia de lo Civil de Coatzacoalcos, Veracruz, para que ordene el emplazamiento del demandado Adelfo Estrada Zamudio, entregándose dicho exhorto al interesado para que lo lleve al Juez Exhortado en virtud de que el demandado, Pedro Estrada Zamudio, o quien sus derechos represente, en ya finado, hágase la notificación por medio de edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en otro diario de circulación en el Estado, y que se edictan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, córranse traslados y emplácese a los demandados para que produzca su contestación al primero en un término de nueve días ampliado a cinco más por razón de la distancia, y al segundo deberá de presentarse a este Juzgado, a recoger las copias del traslado en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto. Cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fé.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

E D I C T O

C. CELIDA OSORIO ARIAS.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 26/973, Relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Alvaro López Pérez, en contra de Celida Osorio Arias, existe un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Febrero Trece de Mil Novecientos setenta y cuatro: Visto el escrito presentado por Alvaro L. Pérez y apareciendo que la demandada Señora Celida Osorio Arias no contesto la demanda dentro del término concedido con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se le tiene por acusada la rebeldía para todos los efectos legales y con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil se abre el período de Ofrecimiento de Pruebas por diez días fatales, como lo dispone el artículo 618 del citado Ordenamiento públíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Licenciado Omar Hernández Sánchez Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fe...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab. expido el presente edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los catorce días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro:

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 2

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

Huimanguillo, Tab., a 18 de febrero de 1974.

El Secretario de Acuerdos.
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. Eulalia Selván de Cupil.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil No. 105/973, relativo al Juicio Prescripción Positiva, promovido por los CC. Aureliano Sánchez Frías, Carmen Alvarez Cupil y Andrés Alvarez Cupil, en contra de Eulalia Selván de Cupil y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN, TABASCO. FEBRERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO:—Por recibido el Oficio 145 de fecha 22 de enero del año actual, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que se adjuntan los autos del expediente 105/973, relativo al Juicio Ordinario Prescripción Positiva, promovido por Aureliano Sánchez Frías, Carmen Alvarez Cupil, y Andrés Alvarez Cupil, en contra de Eulalia Selván de Cupil, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por excusa propuesta por el titular de dicho Juzgado en su carácter de Registrador Público; con fundamento en los artículos, 1o., 44, 47, 94, 103, 104, 142, 155, y 256 del Código de Procedimientos Civiles, 790, 793, 798, 824, 836, 1135, 1136 y Relativos del Código Civil, 65 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, acúsese recibo, y apareciendo que la demandada EULALIA SELVAN DE CUPIL, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se Editan en la Ciudad de Villaher-

mosa, Tab., haciéndose saber a la demandada que debe presentarse ante este Juzgado en un término que se le fija de veinte días, para recibir las copias de la demanda; y gírese Despacho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez., Tab., para que se sirva notificar al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho lugar corriéndole traslado con las copias de la demanda para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación.—Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé. ”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido la presente copia certificada en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los siete días del mes de Febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro:

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Por medio del presente me permito manifestar he dejado totalmente clausurado mi negocio a Ud., que con fecha 18 de Oct. de los giro mercantil de abarrotes que tenía en la Ranch. Cumuapa 1ra. Sección de éste Municipio el cual aparece registrado bajo solo nombre y presentación.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso.

A t e n t a m e n t e

Inocente Calix Ramos.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. ANA MARIA ALMEIDA PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 903/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Juan Fernández Arévalo Manjarrez, en contra de la señora Ana María Almeida Pérez, con ésta fecha se dictó un auto literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Diciembre Dieciocho de mil Novecientos Setenta y tres. Por presentado el señor Juan Fernández Arevalo Manjarrez, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el divorcio Necesario en contra de su esposa Ana María Almeida Pérez de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 285, 291 y demás relativos del Código Civil, 254, 255, 257, 271 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada Ana María Almeida Pérez es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. José Cervantes de la Cruz en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.— Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste./ Firma-

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Me permito manifestar a Ud., que con fecha 27 de Diciembre actual, dejé totalmente clausurado el giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en la Ranchería La Piedra 3a. Secc., de éste Municipio, el cual figura inscripto bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos bajo el Padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso.

Atentamente.

Cunduacán Tab., a 27 de Dic. de 1973.

Carmen de Dios García.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 15 de Enero del presente año, he traspasado el expendio de carne de cerdo de mi propiedad ubicado en la calle Gregorio Méndez Núm. 117 de esta ciudad, al Sr. Lorenzo R. Prats Pérez.

Protesto a usted decir verdad.

Jorge Raúl Conde Del Aguila.

conforme Lorenzo, R. Prats Pérez.

do.—Hidalgo H.—Acontinuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 903/973 en el libro de gobierno.—Firmado.—Hidalgo.—Rúbrica.

Por vía de notificación a la demandada Ana María Almeida Pérez, y para su publicación ordenada en los periódicos Oficial del Estado y el de mayor circulación, que se editan en esta ciudad, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE.

TERCERA ALMONEDA.

Se convocan postores.—En el Exp. número 253/971, relativo al juicio Ejec. Mercantil promovido por Marcelino Fernández F., contra Policarpo Ruiz C., y Casimira Silván, se dictó un auto con fundamento en el Artículo 563, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.—A continuación se procede a llamar a las personas que se ostenten como postores en esta segunda y pública subasta para sacar a remate el predio rústico embargado, no habiéndose presentado postores.— En uso de la palabra el actor dijo: Aún no habiéndose presentado postores y q. por convenir a sus intereses no podrá pedir la adjudicación del predio por las dos tercias partes del predio que sirvió de base para la anterior almoneda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 563 del Ordenamiento Civil invocado, supletorio al de Comercio, pide al C. Juez que se celebre una tercera subasta sin sujeción a tipo.— El C. Juez acuerda: Como se pide y con fundamento en el precepto legal invocado por el promovente, sáquese a remate en tercera almoneda el predio rústico embargado y que consiste en Treinta y Siete Hectáreas, Cuarenta y Seis Areas, Noventa y Siete Centiáreas, con los linderos siguientes: Norte, con José Ma. Castillo, Sur, con Manglares Nacionales hoy colonos, Este, con ejido Cuauhtémoc y Oeste, con el Ejido Guayal, predio ubicado en la Ranchería Reforma del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.—Esta subasta se lleva a efecto sin sujeción a tipo.—Con lo que terminó la diligencia que previa lectura firma el compareciente ante la Autoridad y Secretario que dá fé.

La fecha que se señala para la tercera subasta, tiene por objeto las 12.00 horas del día 15 quince de marzo del año en curso.—Doy fé.—Firmas.— V. Gallegos G.—A. Mza. Z.—Rúbricas.

Lo que se publica por medio de edictos convocando postores.

Comalcalco, Tab., 15 de febrero de 1974.

El Srío. Judicial "B" Mesa Civil.
Alcides Mendoza Z.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil No. 80/973, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de: Rogelio de la Fuente García, promovido por José María Escayola Escalante, existe un acuerdo que literalmente dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tabasco. Octubre dos de mil novecientos setenta y tres:—Por presentado el señor José María Escayola Escalante, en su carácter de Acreedor con el escrito de cuenta y documento que acompaña denunciando el Juicio Intestado del señor Rogelio de la Fuente García, fórmese expediente por duplicado, anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda. Con fundamento en los artículos 746, 777, 784, 786 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se da por radicado el Juicio Intestado del señor Rogelio de la Fuente García, que según el acta de defunción exhibida, falleció el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres. Publíquese en los sitios públicos de costumbre, en el lugar del fallecimiento y origen del finado, anunciándose la muerte del señor Rogelio de la Fuente García, sin testar, y llamándose a los que pudieran tener interés para que dentro del término de cuarenta días concurren al Juzgado a reclamar los derechos que consideren les asisten. Insértense edictos, por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial de este auto, para los efectos de publicidad señalados.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., exóido la presente copia certificada en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.
Anacleto Tracena Ruzi.

2 — 1

Se Expide Contrato Concesión de Renovación y Ampliación de Ruta a Favor del C. Luis González Córdova, para la Explotación de un Servicio Público de Pasajeros Mixto (Pasaje y Carga).

Villahermosa, Tab., 4 (cuatro) de Enero de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro).

En atención a las facultades que los artículos 10, 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor concede al Ejecutivo del Estado, y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que por escrito de fecha 17 de Diciembre de 1973, el C. Luis González Córdova, elevó petición al propio Ejecutivo solicitando se le otorgue Contrato Concesión para la Renovación y Ampliación de su ruta, por 5 (cinco) Años más, para continuar operando y explotando el Servicio Público Mixto (pasaje y carga) en la ruta: Comalcalco- Hidalgo- Tecolutilla- Zaragoza- Cocohital- Paso de la Unión- Chicozapote- Puntos Intermedios y Vic., siendo la ampliación que solicita la siguiente: Comalcalco- Mejoral- Reyes Hernández 1ra. y 2da. Sección- León Zarate- Villa Aldama y Vic.

SEGUNDO.—Que el C. LUIS GONZALEZ CORDOVA, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia, y que, además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO.—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO.—Que el servicio en la ruta de que se trata es indispensable que se continúe prestando para el público usuario, así como la Ampliación de la misma.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados en relación con los artículos 141, 143, inciso c), 146, 148 fracción I incisos a) b) c) y d), 153, 154 inciso b), 156 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo de mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

I.—Es de concederse y se concede en términos de los artículos 143 inciso c), 153 y 156 fracción II y III, del Reglamento aplicable al

C. Luis González Córdova, Ampliación y prórroga para continuar operando y explotando el Servicio Público Mixto (pasaje y carga) única y exclusivamente en la ruta: Comalcalco- Hidalgo- Tecolutilla- Zaragoza- Cocohital- Paso de la Unión- Chicozapote- Puntos Intermedios y Vic., Comalcalco- Mejoral- Reyes Hernández 1ra. y 2da. Sección- León Zarate- Villa de Aldama y Vic., pudiendo hacer terminales en Comalcalco- Paso de la Unión- Chicozapote y Villa de Aldama.

II.—En los tramos de Caminos o Carreteras que por Ley esté bajo control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el concesionario está obligado gestionar las autorizaciones correspondientes.

III.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII IX, y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

IV.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, higiene y eficiencias exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de 2 (dos) vehículos tipo Autobús, para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad del mismo, así mismo en caso de aumento de unidades o de sustitución de las ya existentes no se permitirá la alta de vehículos de modelos anteriores a los ya en servicio o al que se sustituya.

H O R A R I O

V.—Se tiene como autorizado el proyecto de horarios presentado por el beneficiario en la inteligencia que el horario de referencia podrá ser modificado en todo tiempo, a instancia de esta propia Dirección de ese Concesionario, si los servicios así lo requieren, o bien de terceros si se demuestra que afecta sus derechos.

(Sigue al frente)

T A R I F A S

Se acepta el proyecto de tarifa presentado, por el beneficiario en la inteligencia que siempre estará sujeta a lo que establece el artículo 159 del Registro de Tránsito del Estado en vigor.

VI.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir Administrativamente el Contrato Concesión, otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VII.—La vigencia de esta Concesión será por el término de 5 (CINCO) AÑOS a partir del 3 de febrero de 1973, fecha en que venció el término de la concesión anterior; prorrogable por otros 5 (cinco) años, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato, y además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto, lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio público no exijan el establecimiento de nuevos sistemas de transtes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectivas se fundará en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VIII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

C E D U L A

A los señores:

Margarito, Juan y José Ramírez.

En el expediente civil Núm. 128/973, relativo al Juicio Sumario de Rescisión de convenio promovido por el señor Manuel Goñí Romero en su contra, se dictó con fecha 19 del presente mes una sentencia, cuyos puntos resolutive dicen como sigue:

“PRIMERO.—Ha sido procedente y fundada la acción promovida por el señor Manuel Goñí Romero, en contra de los señores Margarito, Juan y José Ramírez.—SEGUNDO.—Se declara la rescisión del convenio celebrado con fecha 20 de febrero de 1969, entre el actor y los demandados.—TERCERO.—Se condena a los señores Margarito, Juan y José Ramírez, a pagar al señor Manuel Goñí Romero la cantidad de cuatro mil setecientos ochenta pesos, por concepto de saldo a su favor de relación a la rescisión del convenio.—CUARTO.—Se condena a los señores Margarito, Juan y José Ramírez, al pago de los gastos y daños causados al señor Manuel Goñí Romero, por la falta de cumplimiento al convenio que hoy se rescinde, gastos y daños que debían de ser pagados en la medida que fueren acreditados.—QUINTO.—Como en el presente juicio, los demandados fueron declarados en rebeldía, se ordena la publicación de los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta sentencia, tómesese razón de ella en el Libro de Gobierno, y archívese el expediente como asunto concluido.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo sentenció, mandó y firma el ciudadano licenciado Mercedes Aristides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fé.

Lo que hago del conocimiento de ustedes para los efectos legales, y en vía de notificación.

Huimanguillo, Tab., Febrero 19 de 1974.

El Secretario de Acuerdos.

Alfonso Acuña Acuña.

A V I S O**A QUIEN CORRESPONDA.**

En el expediente civil Núm. 11/974, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Aníbal Alejandro Alayón, promovido por Melquiadés Alejandro Alayón, con fecha de hoy se dictó un auto que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Febrero veintiuno de mil novecientos setenta y cuatro. Por presentado el señor Melquiadés Alejandro Alayón con su escrito y anexos, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Aníbal Alejandro Alayón, quien falleció en este municipio el día catorce de enero de este año. Con fundamento en los Artículos 1500, 1503, 1504, 1505, 1506 y demás relativos del Código Civil, 776, 777, 778, 789, 780, 782, 784 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado el intestado de referencia. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda para la práctica de la testimonial ofrecida, se señalen las diez horas del día veintiocho del actual, con citación del Ministerio Público. De conformidad con el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte del señor Aníbal Alejandro Alayón, dando los nombres y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de cuarenta días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación. Si el valor de los bienes exceden de cinco mil pesos, requiérase al promoviente para que manifieste a cuanto asciende los bienes de esta mortal.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que Certifica y dá fé.

Por conducto judicial y por vía de notificación expido el presente aviso a fin de que los que se crean con derecho a la herencia justifiquen sus derechos en el término descendido

Avisos de Clausura

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y público en general que con fecha 18 de julio de 1973, estoy dejando totalmente Clausurado mi giro Mercantil de (Refrescos y Similares), el cual se encontraba anexo a mi giro mercantil de abarrotes comunes ubicado en la Ranch. Aldama de este Municipio el cual se encontraba inscripto bajo la cuenta Núm. CO.-301 y el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., 18 de julio de 1973.
Ignacio de la Cruz Domínguez.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Por convenir a mis intereses, con esta fecha estoy solicitando la Clausura de mi Expendio de Revistas ubicado en Dr. Ramón Medina No. 237 de esta ciudad, con tarjeta de empadronamiento de la Tesorería General del Estado No. 1594. TEA-265.

Teapa, Tab., 13 de Oct. de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Profr. Marco Aurelio Jiménez Calleja.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de ingresos vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 28 de Febrero del presente año, dejé totalmente clausurado mi giro de Abarrotes comunes que tenía establecido en la Ranchería Huímango 2--a Secc. de este Municipio.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 15 de Sept. de 1975.

A t e n t a m e n t e .

Josefa Arias Miranda.

en el auto inserto expedido en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.
Licinio Magaña Alejandro.